

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00584 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

Acredite que el poder otorgado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., fue remitido desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020), habida cuenta que en el pantallazo agregado con la demanda solo se observa “judiciales banco Colpatría buzón notificaciones”.

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez Municipal

Civil 057

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49182adaf5718bef6cfbd2ed3bdd3227a59460a547c990943b1cd4f55b602820

Documento generado en 27/07/2021 07:32:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>